

Santa Marta D.T.C.H. Veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026). Informe Secretarial – Pasa al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, informándole que, conforme a la respuesta allegada por la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, se conoció que la señora MARTHA CECILIA VILLANUEVA GARCÍA fue desvinculada del cargo que ocupaba, en virtud del nombramiento del señor JULIAN ANDRES DÍAZ BARRERA, integrante de la lista de elegibles conformada dentro del concurso abierto de méritos para proveer el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01 de la Contraloría General del Magdalena, sírvase proveer,

PAOLA ANDREA SASTOQUE FERNÁNDEZ DE CASTRO
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO- SANTA MARTA – MAGDALENA**

Correo electrónico: j02pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel. 3175408885

Santa Marta D.T.C.H. Veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARTHA CECILIA VILLANUEVA GARCÍA

**ACCIONADO: CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

**VINCULADO: OFICINA DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES – COLPENSIONES, SALUD TOTAL EPS y JUAN CARLOS
ANDRÉS DÍAZ BARRERA**

RADICADO: 470013118002-2026-00069-00

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho considera necesario **VINCULAR** a todas las personas que conforman la Lista de Elegibles para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01 de la Contraloría General del Magdalena, para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional.

De igual forma se procederá a vincular a la CNSC, quien puede tener interés en las resultados de esta acción constitucional.

En consecuencia, concédase a los vinculados el término de DOS (02) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela, a través del correo electrónico institucional: j02pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, **SE ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA** y a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, **de manera inmediata**, procedan a

notificar el presente auto junto con copia del escrito de tutela a todos los integrantes de la referida lista de elegibles y, adicionalmente, publique este proveído con sus anexos en sus respectivas páginas web institucionales, como mecanismo de publicidad y garantía del debido proceso, a efectos de que estas personas tengan conocimiento de la presente acción constitucional y puedan ejercer, si así lo desean su derecho de defensa y contradicción.

En todo caso y para garantizar el derecho al Debido Proceso y Defensa y contradicción de las personas que forman parte de la lista de elegibles para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01 de la Contraloría General del Magdalena, se ordena que se notifique esta acción de tutela a través del micrositio de la página web de la Rama judicial asignada a este despacho .

Igualmente, **SE ORDENA** que, una vez efectuadas las notificaciones y publicaciones ordenadas, alleguen al despacho las constancias correspondientes que acrediten su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 Adolescentes Función De Conocimiento

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f403cab9e8520ab1a50a24f30c83ba5e2a7bfe204c9e7a3014245f23d5efeaa**

Documento generado en 20/05/2026 03:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>